Salta, 12 JUL 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 00961/24

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 60026/23, caratulado: "ENTE REGULADOR – GERENCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – DESBORDE CLOACAL EN CALZADA - USUARIO N° 215337 B° SAN PABLO – SALTA CAPITAL", el Acta de Directorio N° 31 /24, y:

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originan a raíz de los reiterados reclamos del usuario de la referencia, referido a desbordes cloacales en la calzada de su domicilio sito en calle Manzana N° 284 – Lote 22, las que oportunamente habían sido verificadas por Personal Técnico de esta Gerencia de Agua Potable y Saneamiento.

Que conforme se detalla a fs. 1, se describen los datos de ingreso de los reclamos y se consigna que existían 9 (nueve) reiteraciones en distintas oportunidades. Se le hace saber a la Prestadora que existían incumplimientos claros del Reglamento Procedimental para el Tratamiento de Reclamos y de los prescripto en los arts.6°, 8° y 14 del Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios.

Que luego de analizar los antecedentes y la documentación incorporada y con fundamento en un Informe Técnico de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, se dicta la Resolución ENRESP N° 1.835 /23, de fecha 29 de Diciembre de 2023, la que hace lugar al reclamo y dispone aplicar una multa menor a favor del afectado. Para mayor recaudo, se transcribe la parte dispositiva de la Resolución en cuestión: "*...ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR al reclamo interpuesto por el usuario Sr. Juan Pablo CORREGIDOR, con domicilio en calle Manzana 284 – Casa 21 de Barrio San Pablo (identificado como Usuario N° 215337). Ello por los motivos expuestos en los considerandos de la presente*

Resolución. ARTÍCULO 2º: APLICAR a COSAYSA una SANCIÓN MENOR a favor del usuario señalado, consistente en un valor equivalente a 400 (cuatrocientas) veces el valor de "p" (p= $ 23,7632), esto es la suma de $ 9.505,28 (Pesos nueve mil quinientos cinco con 28/100) la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima del mismo y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. ARTÍCULO 3°: ORDENAR a COSAYSA que en el término de 5 (cinco) días de haber efectivizado los créditos del art. 2º de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. ARTÍCULO 4º: ORDENAR a la Prestadora que en un plazo de 15 (quince) días contados a partir de la notificación de la presente, proceda a ejecutar los trabajos pendientes que han sido señalados en los considerandos, dejando en perfectas condiciones la calzada, remitiendo las constancias respectivas. Ello en los términos señalados en los considerandos de la presente Resolución. ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, Notifíquese, y oportunamente Archívese".

Que como puede advertirse, la sanción se aplica por incumplimientos a la normativa vigente (artículos puntuales del Marco Regulatorio y del Reglamento Procedimental para el Tratamiento de Reclamos), y por exceder ampliamente los plazos dispuestos para su atención.

Que encontrándose debidamente notificada, la Prestadora confirma la aplicación de los créditos en la Cuenta del afectado, lo que posteriormente es verificado por este Organismo (fs.32). Sin embargo hasta la fecha sigue si reponerse la calzada y la situación se mantiene en estado de "pendiente".

Que han sido muchas las oportunidades que ha tenido la Empresa para intervenir y cuesta creer que a más de 8 (ocho) meses de iniciado, todavía no se haya podido reponer la calzada. Tampoco puede resultar atenuante el argumento que utiliza la Empresa de que se encuentran transitando los procesos de contratación de los proveedores. "...debido a la inexistencia de precios de referencia como consecuencia de los procesos que se encuentra atravesando nuestra Nación".

Que como resultado de una nueva verificación "in situ" del mes de Febrero de 2.024 y de un informe técnico actualizado (fs.38), se concluye que existen trabajos comprometidos que se encuentran todavía pendientes y deja constancia de que la demora es significativa y que no se ha dado cumplimiento al

artículo 4to de la Resolución señalada. Refiere expresamente que han transcurrido 177 (ciento setenta y siete) días sin solución definitiva del reclamo. .

Que por las razones expuestas, la Gerencia sugiere APLICAR una nueva sanción menor tendiente a torcer la parsimonia demostrada. La multa deberá aplicarse con el apercibimiento de incrementarse de manera progresiva y automática, en la hipótesis de que la solución no se realice de manera inmediata.

Que con iguales fundamentos, la Gerencia Jurídica considera razonable la interpretación y el criterio técnico en atención a que se encuentran incumplidos los mismos artículos del Marco Regulatorio que han sido transgredidos en la Resolución original. (arts.6°, 8°, 14 y 26 del Marco Regulatorio para la Prestación de los Servicios Sanitarios y 15.2 y 15.3 del Reglamento Procedimental para el Tratamiento de los Reclamos).

Que la Gerencia Jurídica, teniendo por reproducidos en la presente, aquellos argumentos que fueron base de la Resolución Enresp N° 1.835 /23, sugiere aplicar una nueva sanción menor a favor del Usuario N° 215337, consistente en un valor que supere a la primera sanción impuesta, a fin de poder torcer la conducta remisa de la Prestadora. Por otra parte sugiere además, que se intime a la Prestadora para que proceda a dar solución definitiva al reclamo pendiente y lo sea en el término de 10 (diez) días, bajo apercibimiento de incrementarse la misma de manera progresiva y hasta su efectivo cumplimiento

Que por todo lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto.-

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APLICAR a COSAYSA una NUEVA SANCIÓN MENOR a favor del Sr. Juan Pablo CORREGIDOR, con domicilio en calle Manzana 284 – Casa 21 de Barrio San Pablo (identificado como Usuario N° 215337), consistente en un valor equivalente a 600 (seiscientas) veces el valor de *"p"* (p= $ 102,44), esto es la suma de $ 61.464 (Pesos sesenta y un mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 00/100) la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima de los mismos y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a

la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: ORDENAR a COSAYSA que en el término de 5 (cinco) días de haber efectivizado el créditos del art. 1º de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: ORDENAR a la Prestadora que en el plazo de 10 (diez) días proceda a ejecutar las tareas de reposición de calzada en el domicilio del usuario afectado, sito en Manzana N° 284 Casa 22 del Barrio San Pablo de esta Ciudad, bajo apercibimiento de aplicar una multa automática que duplique el valor de la presente y hasta su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, Notifíquese, y oportunamente Archívese.-

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Dr. CARLOS H. SARAVIA
PRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS